

# CONCURSO: "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, REHABILITACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EL RASTRO"

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco a 12 de mayo de 2014, el suscrito Arq. José Eduardo López Gómez, Director de Obras Públicas con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 104 fracción I en correlación con el numeral 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I.- El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de sus áreas principales y de esparcimiento como lo es el centro histórico del municipio, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que sean necesarios para el desarrollo económico a través de la ejecución de acciones de obra pública.
- II.- Entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal establecidas en el artículo 48 Fracción IV y 47 Fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se encuentra la verificación y la vigilancia respecto de las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, así como coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público.
- III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible este Ayuntamiento, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario municipal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.
- IV.- Debido a la infraestructura que requiere municipio de Yahualica, Jalisco en cuanto a la rehabilitación de sus espacios de esparcimiento sano para la población y en consecuencia de los mismos la seguridad, belleza y atractivo turístico de que se reviste el municipio, es que se han promovido acciones que vayan encaminadas al embellecimiento del pueblo de Yahualica en aras de que tanto los ciudadano y habitantes como los visitantes, tengan a su



ICONTIGO TODO ES MUNTO



alcance una gratificante estancia en cuanto a sus espacios comunes se refiere, por lo que es necesario para esta administración contar con espacios dignos de belleza que pongan de manifiesto lo que hemos venido emprendiendo que es la libre y sana convivencia de sus habitantes y moradores del Estado de Jalisco.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que el Ayuntamiento de Yahualica, Jalisco no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cual deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud de trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión del municipio en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo de Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco. La Dirección de Obras Públicas ha dispuesto entre sus acciones realizar la Rehabilitación De Imagen Urbana En Centro Histórico Segunda Etapa en el municipio, consolidando en todo momento el compromiso del Gobierno de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Con motivo del procedimiento de invitación a tres empresas contratistas, es que con fecha 07 de junio, dos mil trece, se invitó a las mismas a participar en el procedimiento a tres proveedores, establecido en el artículo 104 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; con fecha 18 de junio de 2013 se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica de los invitados al concurso correspondiente, considerándose como solventes las propuestas técnicas en cuanto a su contenido y forma se refiere, aperturándose posteriormente los sobres que contienen las propuestas económicas, quedando las mismas por excedidas del techo financiero autorizado a este H. Ayuntamiento, por lo que con fecha 12 de mayo de 2014, se emite fallo económico que consideró en su momento la situación jurídica anteriormente descrita y se ordena en consecuencia la adjudicación directa de la presente obra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, quedando adjudicada la empresa que en su momento presupuestó más cercana al techo financiero propuesto, solicitándosele en el acto si se adhería al presupuesto y techo financiero propuesto, por lo que una vez afirmativa que fue su posición se procede en los términos del articulado anteriormente mencionado a emitir la presente adjudicación directa del presente procedimiento de invitación a tres contratistas.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En mérito de lo anterior y considerando que lo dispuesto en los artículos 27, Fracción III, 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y en base al



CONTIGO TODO ES



análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta ha demostrado que representa las mejores condiciones para el Municipio.

Por lo anterior y a criterio del suscrito, en el caso que nos ocupa, se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco el cual de manera textual dispone:

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

I. Se trate de obra que requiera fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y se contrate directamente con los vecinos de la localidad o lugar de los trabajos;

VIII. Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;

#### RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, REHABILITACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EL RASTRO" se contrata a la empresa SERVICIOS ESTRATÉGICOS MARTÍNEZ & SIORDIA, S.A. DE C.V.por la cantidad de de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Incluyendo IVA, por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Municipio.

ATENTAMENTE "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN"

Yahualica de González Gallo, Jalisco; 12 de mayo de 2014

Director de Obras Públicas Yahualica de González Gallo, Jalisco

Arg. José Eduardo López Gómez



*iCONTIGO TODO ES*